



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INFISER  
Demandado : MARLY GISELA PAN MONROY Y OTRO  
Radicación : 2020-00631

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena

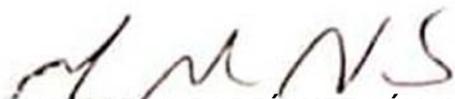
1°. - REQUERIR al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE de YOPAL - CASANARE, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 1.656 del 17 de noviembre de 2020, correspondiente al embargo y secuestro de la motocicleta de placas VZS-21E, denunciada como de propiedad de la demandada MARLY GISELA PAN MONROY con C.C. No. 1.118.573.484.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

2°. - REQUERIR al PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 1.657 del 17 de noviembre de 2020, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado JOSE ADRIANO GALAN MONTILLA con C.C. No. 96.194.346, como empleado de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**